Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO-ANTIOQUIA

Catorce (14) de enero de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2019 00187
Asunto	TRASLADO PARA ALEGAR

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso la prueba es documental, es por que de conformidad con el artículo 278, numeral 2 del CGP, se puede proferir anticipadamente sentencia.

En consecuencia y antes de proferir la correspondiente sentencia, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

Razón por la que no se practicará la diligencia programada para el 18 de enero hogaño.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ